

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 4 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS A PROYECTOS DE I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A UNIVERSIDADES Y ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN CALIFICADAS COMO AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ EL CONOCIMIENTO, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020)

PHAROS 7805



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). La citada orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Esta Orden ha sido derogada y sustituida por Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Con fecha 23 de junio de 2021 se publica en el BOJA núm. 119, la Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).


La citada resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de la línea de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de los agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco de la Orden de 7 de abril de 2017, conforme a las siguientes modalidades:

- Proyectos de generación de conocimiento.
- Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.

Tercero.- Con fecha de 4 de Octubre de 2021, se dicta por la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, Resolución del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Convocatoria 2020.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	23/02/2022 11:49	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAFAG22679YAAUY26JGUZZDQWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Cuarto.- Conforme al Resuelve SÉPTIMO apartado 3 de la Resolución de 4 de octubre de 2021 las ayudas se abonaran y justificaran conforme al siguiente calendario de pagos:

1. Con cargo a la anualidad 2021 y una vez notificada la Resolución de concesión, un primer pago del 50% del total de la ayuda, sujeto a justificación diferida. El plazo máximo establecido para la presentación de la documentación relativa a la justificación del primer 50% del total de la ayuda, a efectos de poder realizar el segundo pago, finaliza el 30 de junio de 2022.

2. Con cargo a la anualidad 2022 un segundo pago del 25% del total de la ayuda, sujeto a justificación diferida. Este pago se llevará a cabo una vez justificado el primer 50% del total de la ayuda. El plazo máximo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de este pago coincidirá con el plazo límite establecido para la justificación final de la ayuda.

3. Con cargo a la anualidad 2023 un tercer pago del 25% del total de la ayuda, en firme, con la justificación final de la ayuda.

Quinto.- En el Resuelve SÉPTIMO apartado 5 de la citada Resolución se establece que:

El plazo máximo establecido para la presentación de la documentación relativa a la justificación del primer 50% del total de la ayuda, finaliza el 30 de junio de 2022.

El plazo máximo para la presentación de la documentación relativa a la justificación del segundo pago coincidirá con el plazo límite establecido para la justificación final de la ayuda.

La justificación final de la ayuda será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida.

Sexto.- En el Resuelve SÉPTIMO apartado 4 de la Resolución de 4 de octubre de 2021, se determina que la ejecución de los proyectos debe dirigirse a la consecución de los objetivos iniciales recogidos en la memoria científico-técnica. Con carácter general, la fecha de inicio de elegibilidad de los gastos preparatorios realizados con cargo a los proyectos de investigación es el 23 de junio de 2020, fecha de publicación en BOJA de la convocatoria. La fecha de comienzo de ejecución de los mismos, se iniciará con la publicación de la resolución definitiva y alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización de los proyectos.

Séptimo.- La Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento ha recibido multiplicidad de solicitudes de ampliación de los periodos de justificación, en las que se pone de manifiesto que la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la enfermedad COVID-19, ha impedido de manera generalizada el desarrollo normal de los objetivos científico-técnicos para las dos modalidades de proyectos de la convocatoria, al producirse problemas en la ejecución, como fallos en los suministros científicos, dificultades en muestras y experimentos, retrasos en la celebración de congresos, intercambios y reuniones científicas y disminución del ritmo ordinario de la actividad universitaria y consecuentemente de la actividad investigadora.



ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		23/02/2022 11:49	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAFAG22679YAAYU26JGUZZDQTTWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

A todo lo anterior se une la complejidad en el desarrollo de los procesos de selección del personal que forma parte de los Equipos de investigación, que provoca el retraso en la incorporación de las personas contratadas, y por tanto en la ejecución de la partida de gasto de personal. Esta partida tiene un peso muy importante en casi la totalidad de los proyectos.

La Resolución de concesión acortó significativamente la duración de los proyectos concedidos debido a las restricciones temporales existentes para la ejecución de los fondos FEDER, lo que obligó a establecer una primera fecha de justificación muy temprana. Los hechos anteriormente expuestos han producido una disminución importante en el ritmo de ejecución del gasto, por lo que se prevé que no se alcance el 50% de justificación a 30 de junio de 2022 de forma generalizada,

Vistas y analizadas las solicitudes presentadas y en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario relajar las condiciones impuestas para la justificación de estas ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, corresponde a dicha Consejería “El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la competencia para conocer y resolver el asunto a que se contrae el expediente en cuestión corresponde al Consejero de Transformación Económica, Conocimiento, Empresas y Universidades, y por delegación en virtud del artículo 15 de la Orden de 7 de abril de 2017, a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Tercero.- En base a lo establecido en el apartado 24. a) 1 del cuadro resumen de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), el pago de la subvención se efectuará mediante pagos fraccionados, previa justificación, realizando pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	23/02/2022 11:49	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAFAG22679YAAYU26JGUZZDQWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Cuarto. Según establece el Resuelve SÉPTIMO apartado 6 de la Resolución de 4 de octubre de 2021, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, de oficio o previa solicitud, a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el apartado 21. a). 1 del cuadro resumen de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- a) Cuando el importe de la ayuda en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para la misma actividad supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas.
- b) Cuando se proponga la modificación del periodo de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada.
- c) Se podrá autorizar la sustitución del investigador o investigadora principal del proyecto sólo en casos excepcionales y debidamente justificados y previo informe favorable de los órganos de valoración.
- d) Otras causas debidamente justificadas y previo informe favorable de los órganos de valoración en su caso.

Quinto. Al presente procedimiento le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas de desarrollo; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones aplicables.

Conforme a lo anterior, esta modificación no contradice a lo establecido en las bases reguladoras ni en la convocatoria.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes en vigor y de general aplicación, la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.

RESUELVE

UNICO.- Modificar la Resolución de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología de 4 de octubre de 2021, de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Convocatoria 2020, en los siguientes términos:

Se establece una nueva redacción del Resuelve SÉPTIMO apartado 3, párrafo tercero de la Resolución de 4 de octubre de 2021.



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	23/02/2022 11:49	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAFAG22679YAAUY26JGUZZDQWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en esta Resolución estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias, y se abonarán y justificarán conforme al calendario de pagos expuesto a continuación:

1. Con cargo a la anualidad 2021 y una vez notificada la Resolución de concesión, un primer pago del 50% del total de la ayuda, sujeto a justificación diferida. El plazo máximo establecido para la presentación de la documentación relativa a la justificación del primer 25% del total de la ayuda, a efectos de poder realizar el segundo pago, finaliza el 30 de junio de 2022. El plazo máximo para la presentación de la documentación relativa a la justificación del segundo 25%, coincidirá con el plazo límite establecido para la justificación final de la ayuda.
2. Con cargo a la anualidad 2022, un segundo pago del 25% del total de la ayuda, sujeto a justificación diferida. Este pago se llevará a cabo una vez justificado el primer 25% del total de la ayuda. El plazo máximo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de este pago coincidirá con el plazo límite establecido para la justificación final de la ayuda.
3. Con cargo a la anualidad 2023 un tercer pago del 25% del total de la ayuda, en firme, con la justificación final de la ayuda.

Se establece una nueva redacción del Resuelve SÉPTIMO apartado 5, párrafo primero de la Resolución de 4 de octubre de 2021:

Plazo de justificación

El plazo máximo establecido para la presentación de la documentación relativa a la justificación del primer 25% del total de la ayuda, finaliza el 30 de junio de 2022.

El plazo máximo para la presentación de la documentación relativa a la justificación del segundo 25% del total de la ayuda coincidirá con el plazo límite establecido para la justificación final de la ayuda.

El plazo máximo para la presentación de la documentación relativa a la justificación del segundo pago coincidirá con el plazo límite establecido para la justificación final de la ayuda.

La justificación final de la ayuda será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses,



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	23/02/2022 11:49	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAFAG22679YAAJU26JGUZZDQTWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	23/02/2022 11:49	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAFAG22679YAAUY26JGUZZDQWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
